

RESOLUCIO No 797 del 09/10/2020

Por la cual se Revoca y deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución No.763 de octubre 01 de 2020, en su último párrafo que Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, de la Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, a la institución denominada "IPS FUNDACION NUEVE LUNAS, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender los niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del conflicto Armado, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No.3899 del 08 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijo las normas, requisitos y procedimientos del código contencioso Administrativo, para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

RESOLUCIO No 797 del 09/10/2020

Por la cual se Revoca y deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución No.763 de octubre 01 de 2020, en su último párrafo que Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, de la Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, a la institución denominada "IPS FUNDACION NUEVE LUNAS, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender los niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del conflicto Armado, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

Que, de acuerdo a la solicitud realizada en el correo electrónico enviado, por el profesional **JUAN CARLOS LEON ALVARADO**, de fecha 30 de septiembre de 2020, de la oficina de aseguramiento a la calidad, sede de la Dirección General, por instrucción de la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento, según con el consolidado, referente al trámite de las licencias de funcionamiento vigentes para el mes de agosto de 2020, donde solicita revisar lo referente a la capacidad instalada para la atención de esta modalidad.

Que, de acuerdo con la anterior se creó la Resolución Modificatoria No.763 de octubre 01 de 2020, que Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, de la Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018.

Que, revisada, de manera detallada el acta de visita de Licencia de fecha 19 de julio de 2018, a folio 156 se encuentra consignada la Capacidad Instalada: correspondiente a 648 sesiones.

Que, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por los inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte.

Que, de acuerdo con lo anterior la señora **LUZ ELENA OSPINA SUAREZ**, Representante Legal de la **IPS FUNDACION NUEVE LUNAS**, presenta mediante oficio, de fecha 8 de octubre de 2020: "sea revocado el acto administrativo de la Resolución Modificatoria No 763 del 01 de octubre de 2020".

Que, que en consecuencia de lo anterior se decide REVOCAR y dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución No.763 de octubre 01 de 2020, en su último párrafo. frente a la vigencia de la Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, es pertinente conservarla en todo su contenido.

RESOLUCIO No 797 del 09/10/2020

Por la cual se Revoca y deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución No.763 de octubre 01 de 2020, en su último párrafo que Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, de la Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, a la institución denominada "IPS FUNDACION NUEVE LUNAS, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender los niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del conflicto Armado, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar y deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución No.763 de octubre 01 de 2020, en su último párrafo que Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, de la Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, de conformidad con los considerandos de esta Resolución. Frente a la vigencia de la Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, es pertinente conservarla en todo su contenido.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la **Institución denominada "IPS FUNDACION NUEVE LUNAS** copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad denominada "IPS FUNDACION NUEVE LUNAS, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la en la modalidad INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora **LUZ ELENA OSPINA SUAREZ**, Representante Legal de la **IPS FUNDACION NUEVE LUNAS**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIO No 797 del 09/10/2020

Por la cual se Revoca y deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución No.763 de octubre 01 de 2020, en su último párrafo que Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, de la Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, a la institución denominada "IPS FUNDACION NUEVE LUNAS, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender los niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del conflicto Armado, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los, 09/10/2020



ANGELA INES NOREÑA PUERTA
Directora Regional (E)

Proyectó: Rocio Eugenia Sarralde Ortiz abogada contratista del Grupo Jurídico 

Revisó: Ledía del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 



Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE LA RESOLUCIÓN No797 DEL NUEVE (09) DE OCTURE DE 2020 En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los nueve (09) días del mes octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las cinco (05:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA,(VIRTUALMENTE) la señora **LUZ ELENA OSPINA SUAREZ**, ,identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42.150.633,Representante Legal de la **IPS NUEVE LUNAS**, el contenido de la Resolución No.797 de fecha del nueve (09) de octubre del presente año. ***“Por la cual se Revoca y deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución No.763 de octubre 01 de 2020, en su último párrafo que Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, de la Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, a la institución denominada “IPS FUNDACION NUEVE LUNAS, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender los niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del conflicto Armado, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.”***

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

El notificado manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

NOTIFICADO

LUZ ELENA OSPINA SUAREZ
Cedula de ciudadanía No. 42.150.633
Representante Legal de la **IPS NUEVE LUNAS**
LA NOTIFICADORA

ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día nueve (09) octubre de dos mil veinte (2020) a la señora **LUZ ELENA OSPINA SUAREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42.150.633, Representante Legal de la **IPS NUEVE LUNAS**, el contenido de la Resolución de Revocatoria No.797 de fecha del nueve (09) de octubre del presente año. **Por la cual se Revoca y deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución No.763 de octubre 01 de 2020, en su último párrafo que Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, de la Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, a la institución denominada "IPS FUNDACION NUEVE LUNAS, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender los niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del conflicto Armado, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico